


NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,


Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo certificado de 4/72 a la dirección **HACIENDA EL VERGEL BARRIO AMBALA**, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, el **AUTO DE LIQUIDACION NO 029 DEL 15 DE MAYO DE 2024**, por medio del cual se informa sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas del **IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO** correspondiente al código de identificación de **CELSIA S.A. E.S.P. 383** a cargo del contribuyente **FIT SA**, identificado con **NIT 800.046.556**.

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Mónica Alape – Contratista 

VoBo: Wilson Rodríguez – Profesional Universitario 

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N°029

(15 DE MAYO 2024)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 4 y el artículo 24 del Decreto 183 del 23 de abril de 2001, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, es quien tiene a cargo las funciones relacionadas con el impuesto de alumbrado público de la ciudad de Ibagué y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación del Impuesto adeudados por el contribuyente.

Que, el cobro del Impuesto sobre el servicio de alumbrado público está autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, exequibles según la Sentencia C-504 del 3 de julio de 2002 de la Corte Constitucional.

Que, el Acuerdo 022 del 15 de diciembre de 2014, "*Establece normas relativas al impuesto para el servicio de alumbrado público en el municipio de Ibagué - Tolima y se dictan otras disposiciones*"

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "*Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*".

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, "*Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*"

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, "*Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19*"

Que, una vez revisado el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL "SAC" de CELSIA S.A., FIT SA. identificado con NIT No. 800.046.556, presenta la siguiente deuda a la fecha:

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N°029

(15 DE MAYO 2024)

NOMBRE DEL SUJETO PASIVO: FIT SA		CEDULA DE CIUDADANÍA: 800.046.556	DE	DIRECCIÓN: HACIENDA EL VERGEL BARRIO AMBALA	
CÓDIGO CUENTA: 383		SECTOR: URBANO			
EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ENERGÍA: CELSIA ESP		Factura No: 103838053 Periodos facturados MARZO de 2019 MARZO de 2021.			
COD USUARIO	CONCEPTO	No FACTURA	AÑO FACTURADO	MES FACTURADO	VALOR
383	INTERES IMPUESTO AP	91135463	2019	3	1.212.804
383	INTERES IMPUESTO AP	91636485	2019	4	1.218.497
383	INTERES IMPUESTO AP	92141903	2019	5	1.218.497
383	INTERES IMPUESTO AP	92644271	2019	6	1.218.497
383	INTERES IMPUESTO AP	93166393	2019	7	1.218.497
383	INTERES IMPUESTO AP	93683258	2019	8	1.218.497
383	INTERES IMPUESTO AP	94221115	2019	9	1.218.497
383	INTERES IMPUESTO AP	94749133	2019	10	1.207.110
383	INTERES IMPUESTO AP	95269998	2019	11	1.207.110
383	INTERES IMPUESTO AP	95803386	2019	12	1.207.110
383	INTERES IMPUESTO AP	96314706	2020	1	1.207.110
383	INTERES IMPUESTO AP	96833923	2020	2	1.190.028
383	INTERES IMPUESTO AP	97369671	2020	3	1.190.028
383	INTERES IMPUESTO AP	97908182	2020	4	1.190.028
383	INTERES IMPUESTO AP	98491164	2020	5	1.184.334
383	INTERES IMPUESTO AP	99019264	2020	6	1.184.334
383	INTERES IMPUESTO AP	99547701	2020	7	1.150.171
383	INTERES IMPUESTO AP	100082334	2020	8	1.150.171
383	INTERES IMPUESTO AP	100623464	2020	9	1.150.171
383	INTERES IMPUESTO AP	101147081	2020	10	1.150.171
383	INTERES IMPUESTO AP	101687128	2020	11	1.150.171

**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO**

AUTO N°029

(15 DE MAYO 2024)

383	INTERES IMPUESTO AP	102225578	2020	12	1.150.171
383	INTERES IMPUESTO AP	102756638	2021	1	1.104.619
383	INTERES IMPUESTO AP	103283101	2021	2	1.104.619
383	INTERES IMPUESTO AP	103838053	2021	3	1.104.619

La anterior liquidación genera un total de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS (\$29.505.861) M/CTE**, que comprende: de Interés Impuesto Alumbrado Público.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ** la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS (\$29.505.861) M/CTE**, contra **FIT SA** identificado con NIT No. **800.046.556**, según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente a **FIT SA** identificado con NIT No. **800.046.556**, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

***Nota 1.** Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica" (...).*

**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO**


AUTO N°029


(15 DE MAYO 2024)

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.

CUARTO. En firme esta providencia, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Revisó: Wilson Rodríguez - Profesional Universitario 

Proyectó: Mónica Alape - Contratista 